



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-61-2017
04-07-2017

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio tiene su origen en el Plan Anual Operativo del año 2017, del Área de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura.

El estudio evidencia que, durante el año 2016, para una muestra de 304 pagos realizados a los abogados externos, en 40 casos (13.16%) se evidencian inconsistencias relacionadas con el cálculo de los honorarios.

Se determinó que el Sistema Integrado de Comprobantes (SICO), para la gestión de cobro y pago de los honorarios a los abogados externos presenta las siguientes limitaciones:

- No posee una consulta de reportes para las unidades que utilizan esta herramienta, lo que dificulta la obtención de la información oportuna y confiable de los pagos realizados a los abogados externos.
- No dispone de una bitácora para dar seguimiento a los depósitos realizados de honorarios.
- El monto de honorarios calculado por el sistema, puede ser modificado por el usuario de manera manual.

En razón de lo anterior, se recomendó la finalización y puesta en marcha el requerimiento CUDS-R-370, así como la capacitación correspondiente, con el fin de implementar la automatización del pago de honorarios a los abogados externos en el SICERE, de manera que se disponga de un módulo para el cálculo de los honorarios.

Además, se recomienda a la administración analizar los resultados evidenciados en el hallazgo 1 del presente informe respecto a la estimación de los honorarios por concepto de juicios aplicados a las deudas por cuotas obrero patronales a la institución, con la finalidad de que se adopten las acciones que en derecho correspondan.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-61-2017
04-07-2017

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN EFECTUADA POR LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA PARA EL CÁLCULO DE HONORARIOS PRODUCTO DE LOS CASOS TRAMITADOS JUDICIALMENTE, EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE COBROS U.E. 1124, DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES U.E. 1201, DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES HUETAR NORTE U.E. 1301, DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES CHOROTEGA U.E. 1401, DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES HUETAR ATLÁNTICA U.E. 1501, DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES BRUNCA U.E. 1601 GERENCIA FINANCIERA U.E. 1103

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio tiene su origen en el Plan Anual Operativo del año 2017 del Área de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la razonabilidad del sistema de control interno implementado en el trámite de la gestión del pago de honorarios a los abogados externos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la pertinencia de los pagos de honorarios efectuados a los abogados externos, y su concordancia con el arancel establecido.
- Establecer si las Direcciones Regionales cuentan con mecanismos de control implementados para el pago de honorarios a los abogados externos.
- Verificar la existencia de un Sistema de Información que garantice la calidad, oportunidad y disponibilidad de la información del trámite de pago de honorarios a los abogados externos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ALCANCE DEL ESTUDIO

La evaluación comprende el análisis de la información referente a la gestión de pago de honorarios realizados a los abogados externos, gestionados en la Dirección de Cobros, considerando una muestra de 34 Sucursales, durante el 2016. Se analizó 350 casos de pagos reconocidos a estos profesionales contratados.

La evaluación se ejecutó en el periodo comprendido entre el 17 de enero y 28 de abril de 2017.

El estudio se efectuó de conformidad con el Manual de Normas Generales para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público.

LIMITACIONES

Durante la ejecución del estudio de carácter especial sobre la gestión efectuada por la administración activa para gestionar el pago de honorarios a nivel nacional, se determinó que la Administración Activa, específicamente las Sucursales Administrativas, adscritas a las cinco Direcciones Regionales, no disponen de un sistema de información adecuado que le permita realizar consulta y emitir un reporte con el total pagos efectuados por concepto de honorarios a los abogados externos. Lo anterior afectó la oportunidad en la atención del requerimiento de información efectuado por la Auditoría, siendo que las Direcciones Regionales debieron recolectar la información solicitada de manera manual.

Al tratarse de listados por dirección y por sucursal, esta Auditoría tuvo la necesidad de agruparlos, para su análisis, encontrando errores de digitación o falta de información importante para realizar la revisión correspondiente.

Además, se observó que un dato importante como el número de informe, no venía consignado en los listados proporcionados por las Direcciones regionales, lo cual tuvo que ser buscado por esta Auditoría.

Aunado a lo anterior, hasta el día 27 de marzo no se había recibido el listado de los pagos de honorarios a los abogados externos de la Dirección Regional Atlántica, situación que se convierte en una limitante en el desarrollo del estudio.

Otro de los aspectos que se convirtió en una limitante es la información de la base de datos del SICO, enviada por la Subárea de Registro y Control de Estados de Caja, ya que, mediante correo del 19 de abril del 2017, la Jefatura de esta Subárea indica que la base enviada en primera instancia a la Auditoría presento inconsistencias, por lo que debió ser remitida nuevamente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

METODOLOGIA

- Solicitud de información, respecto de la gestión efectuada para el trámite del cálculo y pago de honorarios, a la Dirección de cobros, y a las 5 Direcciones Regionales de Sucursales así como a una muestra de 34 Sucursales, que se detalla a continuación: Sucursal Guadalupe, Desamparados, Heredia, Pacayas, Alajuela, Ciudad Quesada, La Fortuna, Garabito, Grecia, Los Chiles, Naranjo, Palmares, San Ramón, Buenos Aires, Golfito, La Cuesta, Palmar Norte, Parrita, Pérez Zeledón, Quepos, San Vito, Abangares, Cóbano, Esparza, Jicaral, Nicoya, Puntarenas, Bataan, Cariari, Guápiles, Limón, Puerto Viejo y Siquirres.
- Entrevista a los Jefes de Sucursales Guadalupe, Desamparados, Heredia, Ciudad Quesada, La Fortuna, Garabito, La Cuesta, Palmar Norte, Quepos, San Vito, Abangares, Esparza, Puntarenas, Bataan y Siquirres., referente a los casos que presentaron inconsistencias según la revisión de la muestra.
- Revisión de la base de datos del SICO (Sistema Integrado de Comprobantes).

MARCO NORMATIVO

- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Ley General de Control Interno.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Ley de Protección al Trabajador.
- Instructivo de abogados externos para cobro judicial por concepto de cuotas obreras y patronales y otros adeudos de la seguridad social.
- Contrato por servicios continuos.
- Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones;



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

ASPECTOS GENERALES

La Caja Costarricense del Seguro Social, en su afán de realizar la recuperación de los adeudos patronales y de los trabajadores independientes efectúa la contratación de Servicios Profesionales de Abogados Externos, personas físicas o personas jurídicas constituidas por abogados, para efectuar el cobro judicial de cuotas obrero-patronales y otros conceptos de la Seguridad Social, de cada una de las Direcciones Regionales de Sucursales y la Dirección de Cobros.

En razón de lo anterior el pago de los honorarios se debe efectuar con fundamento en el Decreto Ejecutivo N° 39078-JP, de 13 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta N° 157 el 13 de agosto de 2015 (decreto de honorarios actual y vigente), artículos N° 16 y N° 21.

Como lo establece el Instructivo de abogados externos para cobro judicial por concepto de cuotas obreras y patronales y otros adeudos de la seguridad social, los abogados no recibirán ni cobrarán honorarios, costas procesales o cualquier otra suma directamente del demandado, ya que ese trámite le corresponderá únicamente a la CCSS.

En este sentido el proceso establecido consiste en que la institución por medio de la Dirección de Cobros y de la Sucursales a lo largo del país, son las encargadas de cobrar los honorarios al patrono o trabajador independiente, en razón del arancel correspondiente.

De esta manera lo cobrado por la CCSS al patrono o trabajador independiente, será depositado en una cuenta establecida por la Contabilidad General y en la cuenta individual de cada abogado externo (según el número de cédula de cada uno de ellos), posteriormente ese dinero será pagado a los profesionales en derecho que brindan el servicio de cobro judicial, cuando cumplan con los requisitos institucionales para el pago.

A continuación, se muestra el último arancel vigente, establecido en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo N° 39078-JP, de 13 de agosto de 2015



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Arancel N° 39078-JP, de 13 de agosto de 2015

Montos	Estados procesales			
	Presentado	Sentencia	Terminado	Total
Hasta €16,500,000.00	5%	2.5%	2.5%	10%
De €16,500,001.00 hasta €82,500,000.00	3.75%	1.875%	1.875%	7.5%
Más de €82,500,000.00	2.5%	1.25%	1.25%	5%

Monto mínimo €55,000.00

Fuente: Elaboración propia, con información del Arancel N° 39078-JP, de 13 de agosto de 2015.

Dicha retribución de honorarios se efectuará con el pago de las costas personales a cargo de la parte demandada (patrono o trabajador independiente moroso).

HALLAZGOS

1. SOBRE LA ESTIMACIÓN DE LOS HONORARIOS POR CONCEPTO DE JUICIOS APLICADOS A LAS DEUDAS POR CUOTAS OBRERO PATRONALES A LA INSTITUCIÓN

El estudio evidencia que, durante el año 2016, para una muestra de 304 pagos realizados a los abogados externos, en 40 casos (13.16%) se evidencian inconsistencias relacionadas con el cálculo de los honorarios.

En el cuadro 1, se incluyen 22 casos en los cuales se registra el cobró al patrono o trabajador independiente sumas de más por concepto de honorarios:

Cuadro N°1
Casos que presentan inconsistencias en el cálculo del pago de los honorarios a los abogados externos. Cobró de más a los patronos

Nombre patronal	Año 2016		Monto real de pago de honorario	Diferencia	Sucursal
	Monto Certificado en SICERE	Monto cobrado por la Sucursal			
Fundación Proagroin	€24,819,715.00	€2,481,972.00	€2,187,380.05	€294,591.95	Ciudad Quesada
Fundación Proagroin	€21,451,601.00	€2,145,160.00	€1,983,870.08	€161,289.93	Ciudad Quesada
Sea Biscuit S.A.	€17,698,954.00	€1,702,422.00	€1,134,947.70	€567,474.30	Desamparados
Manley Abrahams James	€731,346.00	€290,967.00	€73,134.60	€217,832.40	Esparza
Manley Abrahams James	€649,458.00	€290,967.00	€64,945.80	€226,021.20	Esparza
Scissors Beaty Saloon S.A.	€68,704,915.00	€6,870,491.58	€5,565,368.63	€1,305,122.96	Guadalupe
Scissors Beaty Saloon S.A.	€63,827,179.00	€6,382,717.90	€5,199,538.43	€1,183,179.48	Guadalupe
Scissors Beaty Saloon S.A.	€22,382,491.00	€2,238,249.10	€2,091,186.83	€147,062.28	Guadalupe
Scissors Beaty Saloon S.A.	€17,479,356.00	€1,747,935.60	€1,723,451.70	€24,483.90	Guadalupe





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Multiservicios Y Alimentos Luna B R S.A.	¢26,157,159.00	¢2,615,715.00	¢2,374,286.93	¢241,428.08	Heredia
Hip Restaurants S.A.	¢23,665,627.00	¢2,366,563.00	¢2,187,422.03	¢179,140.98	Heredia
3-101-680795 S.A.	¢20,491,525.00	¢2,049,153.00	¢1,949,364.38	¢99,788.63	Heredia
Cooperativa De Producción Agropecuaria Y De Servicios Multip	¢18,828,968.00	¢2,787,000.00	¢1,824,672.60	¢962,327.40	La Cuesta
Cooperativa De Producción Agropecuaria Y De Servicios Multip	¢22,444,809.00	¢2,244,481.00	¢2,095,860.68	¢148,620.33	La Cuesta
Cooperativa De Producción Agropecuaria Y De Servicios Multip	¢18,640,419.00	¢1,864,042.00	¢1,810,531.43	¢53,510.57	La Cuesta
Escuela Americana San Patricio SA	¢26,591,012.00	¢2,659,101.00	¢2,406,825.90	¢252,275.10	Puntarenas
Karen Allen Castillo	¢3,392,980.00	¢414,934.80	¢339,298.00	¢75,636.80	Limón
Orange Logistics SRL	¢3,107,776.00	¢367,724.00	¢310,777.60	¢56,946.40	Limón
William Hidalgo Montero	¢2,233,190.00	¢258,412.50	¢223,319.00	¢35,093.50	Limón
Inversiones Ariaba del Caribe S.A.	¢4,204,868.00	¢470,695.00	¢420,486.80	¢50,208.20	Siquirres
Verde Dos Mil S.A.	¢1,581,780.00	¢223,453.00	¢158,178.00	¢65,275.00	Siquirres
Verde Dos Mil S.A.	¢1,527,930.00	¢215,622.00	¢152,793.00	¢62,829.00	Siquirres
Total				¢6,410,138.39	

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por las Direcciones Regionales de Sucursales

Por lo anterior, se pagó de más a los abogados externos la suma de ¢6,410,138.39 (seis millones cuatrocientos diez mil ciento treinta y ocho colones con treinta y nueve céntimos).

En el cuadro 2 se detalla 18 casos en los que se registra el cobró de menos a los patronos por concepto de honorarios:

Cuadro N°2
Casos que presentan inconsistencias en el cálculo del pago de los honorarios a los abogados externos. Se cobró de menos a los patronos

Año 2016					
Nombre patronal	Monto Certificado en SICERE	Monto cobrado por la Sucursal	Monto real de pago de honorario	Diferencia	Sucursal
Grace Chaves Lezama	¢1,444,935.00	¢108,370.00	¢144,493.50	(¢36,123.50)	Abangares
Omar Rodríguez García	¢1,227,553.00	¢92,067.00	¢122,755.30	(¢30,688.30)	Abangares
Henry Izaba Gutiérrez	¢1,823,338.00	¢91,167.00	¢182,333.80	(¢91,166.80)	Abangares
Agrícola Agromonte S. A.	¢94,369,589.00	¢6,968,480.00	¢8,083,698.63	(¢1,115,218.63)	Ciudad Quesada
Porto Fiore S.A.	¢30,990,248.00	¢2,699,268.00	¢2,736,768.60	(¢37,500.60)	Desamparados
Porto Fiore S.A.	¢27,410,058.00	¢2,430,755.00	¢2,468,254.35	(¢37,499.35)	Desamparados
Porto Fiore S.A.	¢26,393,670.00	¢2,354,751.00	¢2,392,025.25	(¢37,274.25)	Desamparados
Manley Abrahams James	¢5,819,344.00	¢290,967.00	¢581,934.40	(¢290,967.40)	Esparza





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Inversiones Kabelma S.A	₡4,362,653.00	₡327,199.00	₡436,265.30	(₡109,066.30)	Fortuna
Quintana Ing. Constructores S.A	₡23,467,214.00	₡1,270,820.00	₡2,135,041.05	(₡864,221.05)	Garabito
Quintana Ingenieros Const. S.A.	₡25,892,418.00	₡2,316,932.00	₡2,354,431.35	(₡37,499.35)	Palmar Norte
Quinta Ingenieros Const. S.A.	₡22,247,428.00	₡2,043,557.00	₡2,081,057.10	(₡37,500.10)	Palmar Norte
Supra Redser S.R.L.	₡8,348,318.00	₡711,229.00	₡834,831.80	(₡123,602.80)	Palmar Norte
Ecovision S.A.	₡39,071,324.00	₡3,305,349.00	₡3,342,849.30	(₡37,500.30)	Quepos
Transportes Fahear, Ltda.	₡20,490,795.00	₡1,911,809.00	₡1,949,309.63	(₡37,500.63)	San Vito
Agro Industrial Las Mellizas, S.A.	₡54,991,636.00	₡1,319,497.00	₡4,536,872.70	(₡3,217,375.70)	San Vito
Carlos A. Alvarez Delgadillo	₡2,335,864.00	₡223,586.00	₡233,586.40	(₡10,000.40)	Limón
Comando Seguridad Cantillo Ltda.	₡3,702,398.00	₡365,771.20	₡370,239.80	(₡4,468.60)	Batán
Total				₡6,155,174.06	

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por las Direcciones Regionales de Sucursales

Como resultado en estos 18 casos se pagó a los abogados de manera incorrecta el monto del honorario (de menos), por la suma de ₡6,155,174.06 (Seis millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro colones con 06/100).

Entre estos 18 casos en los cuales se les cobro erróneamente de menos a los patronos, existe siete casos, que se presentaron debido a una tardía solicitud de modificación al SICO, de los parámetros del último arancel establecido en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo N° 39078-JP, de 13 de agosto de 2015. Siendo que la administración solicitó el 14 de agosto del 2015 mediante oficio SCJP-0852-2015, solamente la modificación del monto mínimo de honorarios, y fue hasta el 22 de febrero del año 2017 mediante oficio SCJP-171-2017, que se requirió ajustar los parámetros de acuerdo al arancel establecido en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo N° 39078-JP, de 13 de agosto de 2015.

El Instructivo de Abogados Externos para Cobro Judicial por concepto de Cuotas Obreras y Patronales y otros adeudos de la Seguridad Social, determina en el artículo 28° y 29°:

Artículo 28. Forma de pago honorarios profesionales:

Los servicios profesionales de los abogados externos contratados, se cancelarán con base en lo acordado en el contrato por servicios profesionales a suscribir por ambas partes.

Artículo 29. Del cobro de los honorarios:

Los abogados externos no recibirán ni cobrarán honorarios, costas procesales o cualquier otra suma directamente del demandado, ya que ese trámite le corresponderá únicamente a la CCSS. Para ello se confeccionará los respectivos comprobantes de ingreso, de forma que las sumas de honorarios sean depositadas en la cuenta contable establecida por la Contabilidad General y



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

en la cuenta individual de cada abogado externo (según el número de cédula de cada uno de ellos).

El contrato por servicios continuos dispone:

Cláusula Décima Segunda de los precios y la forma de Pago:

El cálculo de las costas procesales y personales se llevará a cabo según los registros de la Caja, y de conformidad con lo establecido en el Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado vigente, Decreto N° 36562-JP- del 31 de enero de 2011, publicado en la Gaceta N° 95 de 18 de mayo de 2011, mismo que se detalla en la cláusula décima primera.

Al respecto, interesó a esta Auditoría conocer las razones de las inconsistencias observadas en el cobro de sumas a los patronos y su posterior pago a los abogados externos de forma incorrecta, por lo que se consultó a funcionarios Jefes Administrativos de una muestra de sucursales.

El Lic. Miguel Vargas Rojas, Jefe Administrativo de la Sucursal de Heredia, indicó mediante entrevista del 07 de abril del 2017, que en los tres casos con inconsistencias correspondientes a esa sucursal, se debió a *“una aplicación errónea del arancel”*.

El Lic. Héctor Pérez Solano, Jefe Administrativo a.i. de la Sucursal de Desamparados informó:

“Por desconocimiento no se actualizo el monto de la escala de ₡15.000.000 a ₡16.500.000 por lo que el monto a pagar se cobró por un monto menor al que correspondía”.

La Licda. Ana Guadalupe Vargas Martínez, Jefe Administrativo a.i. de la Sucursal Guadalupe, indicó a la Auditoría, lo siguiente:

“Según lo mencionado, al patrono se le debe cobrar el 7.5%, por cuanto monto del informe se encuentra en dicho rango. Por error administrativo se cobró un 10%...”.

“Cabe destacar que la cancelación de los honorarios; fueron efectuados mediante Cheque Certificado N°1440-4, del Banco Nacional de Costa Rica, en fecha 24/10/2016, el cual fue devuelto por el Área de Tesorería General, por concepto de ALTERADO. Al encontrarse esta situación el Administrador Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, en fecha día 17 de marzo de 2017 procedió a presentar la Denuncia Penal, o lo Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial, según expediente 17-000793-175-PE. Los honorarios anteriormente no fueron cancelados a los abogados...”

El Licenciado Rodrigo Villalobos Arrieta, Jefe Administrativo de la Sucursal de Ciudad Quesada, mediante entrevista del 26 de abril del 2017 respecto a este mismo tema indicó:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Al respecto y consultado con la compañera encargada de cobros de la sucursal Sra. Zoila Marta Benavides, y de acuerdo al correo electrónico, esta refiere que: “Verificado en el caso del patrono Agrícola Agromonte en los casos expuestos se determina que existió un error por parte del sistema a la hora de calcular de los honorarios (...) el sistema cálculo de menos el arancel de conformidad con el arancel 39078-JP”, además refiere que: “Como usuarios del sistema no se realiza ningún tipo de manipulación en el cálculo de los honorarios excepto en aquellos casos que exista demanda judicial con sentencia y que sean los intereses aprobados por parte del juzgado momento en el cual se modifica el monto de los honorarios, caso contrario no se toca.

De acuerdo con la información suministrada por la Sra. Zoila Marta Benavides Castro encargada de cobros de esta sucursal, podemos concluir que el monto de honorarios cobrados corresponde a un mal cálculo realizado por el sistema y se desconoce el motivo técnico por el cual el sistema de comprobantes (SICO), no cálculo el monto de los honorarios de conformidad con el arancel aplicable, sin embargo debo mencionar por indagaciones que el suscrito ha realizado el sistema en el año 2015 presentó errores en los cálculos con la incorporación de las cuotas ASFA y que no fue hasta el año 2016 que el mismo fue corregido. Debe tomar en consideración esa auditoría que el dueño o administrador de la herramienta SICO, no es de la sucursal, sino que somos simples usuarios de dicha herramienta que está debidamente avalada y autorizada por la institución para el ingreso o egresos de comprobantes y debemos atenernos a lo que esta herramienta realice”.

El Lic. Sergio Rodríguez Venegas, Jefe Administrativo de la Sucursal de Puntarenas, mediante narrativa del día 26 de abril del 2017, indica:

“Revisada la gestión efectuada por la administración activa para gestionar el pago de honorarios, se identificó un caso el cual presenta inconsistencia en el monto cancelado al abogado externo, con respecto del arancel correspondiente, el error determinado es que se cobró de honorarios al patrono ESCUELA AMERICANA SAN PATRICIO S.A. Numero patronal 2-03101150452-001-001, certificación judicial N. 140220150900700023 por un monto de ₡26.591.012.00, EXP. 15-2322-1207, cancelado el 17-02-2016 por un monto de ₡2.659.101.00, siendo lo correcto ₡2.406.825.90 lo cual refleja una diferencia de ₡252.275.10.

El error se estriba en que al monto de la certificación judicial se le aplicó el 10% y acorde con lo que establece el Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariales, a la diferencia entre el monto total de certificación y ₡16.500.000,00 se debió aplicar el 7.5%, tal y cual lo norma los artículos 16 y 22 del citado arancel.

Derivado de lo anterior, el 26 de abril del 2017, mediante oficio SP-0545-2017, se comunica al abogado externo de lo sucedido y se solicita la devolución de las sumas canceladas de más”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Licenciada Isabel Garbanzo León, Jefe Administrativa de la Sucursal la Cuesta, indicó, respecto a las diferencias en los montos pagados a los abogados externos, en los tres casos evidenciados de esa sucursal:

“Por error se aplicó el 10% a todo la suma, siendo lo correcto aplicación del 10% a los 16, 500,000.” y 7% a los restantes...”

El Jefe Administrativo de la Sucursal de San Vito, Lic. Mario Jiménez Madrigal, indicó, para los dos casos que presentan error de pago del honorario:

“Agro Industrial Las Mellizas, S.A.

En este caso se calcularon monto de honorarios incorrectos debido a problemas con el SICO. El patrono fue informado del monto pendiente desde el día 14/09/2016 en reiteradas ocasiones mediante correo electrónico, El caso se Mantiene en Sentencia Condenatoria a esperas de que el patrono cancele la totalidad de los mismos. El monto cancelado en este caso por parte del patrono el día 13/09/2016 por honorarios profesionales fue de C1, 208,659 la diferencia pendiente de cancelar es de C3, 290,714.00 los cuales corresponden a la Licda. Yanory Jiménez Figueroa (Abogada Externa). En proceso de cobro judicial está activo hasta que la sociedad cancele el pendiente de este juicio”.

La Licda. Katherine Alfaro Trejos, Jefe Administrativo de la Sucursal de Bataan, mediante entrevista del día 20 de abril del 2017, indica:

“Los pagos de acuerdo a lo consultado a la encargada de cobros se realizaron de acuerdo a remitido por el Bufete Lindo Dell en correo electrónico del 22-09-2015 y Lic. Loahn Lindo Dell en correo electrónico del 30-10-2013 respectivamente. Que en los casos estaba por debajo del arancel.

Debo indicar que estoy a cargo de la Unidad a partir del 04 de julio de 2016, al ingresar se le otorgaron las vacaciones acumuladas que tenía la funcionaria Cledy Solano Martínez a partir del día 26 de julio de 2016 al 01 de enero de 2017, funcionaria titular del puesto de cobros, durante dicho período fue sustituida por otra funcionaria que conocía el arancel”.

El Jefe Administrativo de la Sucursal de Limón, Lic. Julián Navarro Sevilla, indico mediante entrevista del 10 de abril del 2017, que los casos son pagados conforme a lo solicitado por el abogado externo, de allí las diferencias.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Licda. Alicia Sandi Méndez, Jefe Administrativo de la Sucursal de Siquirres, indicó el día 17 de abril del 2017, sobre posibles inconsistencias, con respecto al monto pagado al abogado externo: “El 10% de honorarios sobre la estimación de la demanda, a dicho monto se le suma 10% sobre los intereses calculados desde el día siguiente al último periodo indicado en la certificación de cabro”. Además adjunta correo remitido por el abogado externo a la encargada de cobros de la sucursal en el cual se indican los montos a cobrar de honorarios.

La Licda. Paula Chaves Sánchez, Jefe Subárea Registro y Control de Estados de Caja, del Área de Contabilidad Financiera, indicó respecto a la existencia de reportes de inconsistencias en SICO referentes al cálculo de honorarios abogados:.

“En atención a diversas consultas realizadas respecto a reportes de inconsistencias en el Sistema Integrado de Comprobantes (SICO) sobre el cálculo de honorarios a abogados, le informamos que durante el año 2016 no hubo reportes de error en el cálculo de honorarios de SICO.

En el 2015 se aplicó un nuevo arancel, el 13 de agosto de ese año se nos reportó un rango de montos incorrecto para el cálculo de honorarios que afectaba los montos certificados superiores a 15,000,000.00 colones. El error estaba en el rango inicial que debía tomar SICO que era de 0 a 15,000,000.00 colones, cuando lo correcto era tomar en rango de 0 a 16,500,000.00 colones. El arancel anterior, incluía el primer rango, el nuevo arancel indicaba que se debía cubrir hasta los 16,500,000.00 colones. Esta información fue brindada por la Subárea de Cobro Judicial a Patronos, solicitando el cambio del monto mínimo, que era de 50,000 colones a 55,000 mil y no se consideró que también había cambiado el rango de cálculo para el nuevo arancel.

Dicho error fue reportado este año 2017 y se corrigió el 24 de febrero. La solicitud formal del requerimiento fue efectuada con oficio SCJP-171-2017 con fecha del 22 de febrero de los corrientes, del cual remito copia”.

Es criterio de este órgano Fiscalizador, considera que existen varias causas que generaron inconsistencias en la estimación de los honorarios que debían ser cobrados a los patronos; una inadecuada aplicación por la administración del arancel, además, durante el 2016, los mecanismos de control y supervisión de la gestión de trámite del pago de honorarios a los abogados externos, no fueron efectivos para identificar lo observado por esta Auditoría en el presente hallazgo. Asimismo, se evidenció que existen siete casos a los cuales se les cobro a los patronos menos honorarios, situación en la que influyó que la solicitud de modificación de los parámetros en el SICO, del último arancel establecido en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo N° 39078-JP, de 13 de agosto de 2015, fue requerida por la Dirección de Cobros hasta el 22 de febrero del año 2017 mediante oficio SCJP-171-2017.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El que se esté cobrando a los patronos o trabajadores independientes montos por honorarios que presentan inconsistencias en su cálculo, puede generar afectaciones legales, derivadas de eventuales reclamos para la devolución de las sumas cobradas improcedentes, con sus respectivos intereses.

2. SOBRE LAS LIMITACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPROBANTES (SICO)

El Sistema Integrado de Comprobantes (SICO), en el cobro y pago de los honorarios a los abogados externos presenta las siguientes limitaciones:

- No posee una consulta de reportes para las unidades que utilizan esta herramienta, lo que dificulta la obtención de la información oportuna y confiable de los pagos realizados a los abogados externos.
- El SICO no dispone de una bitácora para dar seguimiento a los depósitos realizados de honorarios.
- El monto de honorarios calculado por el sistema, puede ser modificado por el usuario de manera manual.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en el Capítulo V: Normas sobre Sistemas de Información, en el apartado 5.6 Calidad de la Información, e inciso 5.6.1 establece:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

5.6.1 Confiabilidad

La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Lic. Luis Alberto Cordero Sánchez, Analista del Sistema Integrado de Comprobantes, de la Subárea de Administración de Proyectos de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, indicó a esta Auditoría, referente al Sistema Integrado de Comprobantes lo siguiente:

Sobre el fin primordial del SICO

“El fin primordial del sistema es generar comprobantes de Ingresos y Egresos, principalmente egresos para el pago de subsidios a los asegurados, Traslados, Fondo Mutual, viáticos a funcionarios. En la parte de ingresos se incluyó el depósito de honorarios, más que todo porque en SICERE no se había logrado que funcionara correctamente esta transacción. De manera que el depósito de honorarios en SICO se ha manejado como contingencia para el módulo de cobros de SICERE”.

Con respecto al cálculo de los honorarios del SICO, que son cambiados de manera manual por el usuario, indicó:

“Si, a solicitud de los usuarios líderes de cobros, para permitir ingresar ajustes en pagos realizados anteriormente”.

En cuanto a si el SICO dispone de un módulo de seguimiento de los casos ingresados al sistema (bitácora), el Lic. Cordero Sánchez manifestó:

“No, el sistema no cuenta con bitácora para dar seguimiento a los depósitos de honorarios”.

En cuanto a si el sistema dispone de un módulo para la impresión de reportes, tales como casos pagados al abogado, pagos realizados por el patrono, etc

“No, el sistema no cuenta con módulo de reportes integrado. Lo que tiene es un módulo de consulta de transacciones, donde se pueden filtrar los comprobantes según el tipo de transacción, fecha, monto, persona beneficiada, estado del comprobante”.

Además, esta Auditoría consultó si en algún momento han recibido algún requerimiento relacionado con los puntos anteriormente mencionados, a lo que este menciona:

“No, hasta el momento no existen requerimientos presentados para la generación de reportes sobre el pago de honorarios”.

Adicionalmente indica a esta Auditoría referente al Sistema Integrado de Comprobantes:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Reiterar que el pago de honorarios fue una transacción que se incluyó en SICO para recibir casos especiales que no se pudieran tramitar en SICERE, pero luego se terminó contemplando la totalidad de los depósitos de honorarios. Y estamos a la espera de que en SICERE se termine y corrija la funcionalidad para el control de los honorarios de abogados externos”.

La causa principal del porque el SICO presenta limitaciones para el cobro y pago de los honorarios a los abogados externos, es que este sistema no fue creado para tal efecto y cuenta con otras funciones que son el objetivo principal, tales como el pago de subsidios a los usuarios, el pago de viáticos a los funcionarios de la institución, entre otros, sin embargo, por requerimiento de la Dirección de Cobros, se incluyó de manera temporal, para casos que no pudieran ser tramitados por el SICERE, no obstante, con el tiempo se fue incorporando el trámite completo de la cancelación de los honorarios a los abogados externos.

Por otra parte, a pesar de que el trámite total se realiza por este sistema, no se evidenciaron solicitudes de requerimientos a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con la finalidad de mejorar la funcionabilidad e implementar mecanismos de seguridad, que eviten ejecutar ajustes manuales al monto calculado por el sistema, sin un procedimiento justificado y documentado.

Lo antes mencionado pudo incidir directamente en los errores encontrados en el hallazgo uno, ya que el sistema no genera reportes apropiados, ni dispone de controles adecuados para coadyuvar a fortalecer el sistema de control interno implementado en torno a la gestión de trámite de reconocimiento de los honorarios.

CONCLUSIONES

La Caja Costarricense del Seguro Social contrata servicios profesionales de abogados para efectuar el cobro judicial de cuotas obrero-patronales y otros conceptos de la Seguridad Social. Producto de esa labor en el año 2016 se ha cancelado a los profesionales contratados un monto aproximado de ₡1,064,418,948.00 (mil sesenta y cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho colones), por concepto de honorarios.

El estudio permite determinar la necesidad de fortalecer las actividades de control en la gestión de trámite de pago de los honorarios que se reconoce a los abogados externos, por cuanto se determinó de una muestra de casos analizados, la deducción de sumas incorrectas a los patronos, lo cual incidió en que se pagó a los profesionales en derecho importes que no eran las pertinentes.

Estas situaciones se generaron en virtud de que los mecanismos de control y supervisión de la gestión, así como la herramienta automatizada existente para los fines de pagar a los abogados externos, no son



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

suficientes ni eficaces para identificar las inconsistencias detectadas por la Auditoría en el presente informe.

Particularmente respecto al sistema informático SICO utilizado en la gestión de pago a los abogados externos se evidencian deficiencias en relación con la disponibilidad, seguridad y oportunidad de la información, debido no fue creado con el fin de recaudar y pagar los honorarios. El SICO es un sistema originado para realizar los pagos de subsidios a los asegurados, entre otras actividades, sin embargo, fue utilizado como medida temporal, para suplir una necesidad imperante de la gestión de honorarios y en virtud de que en el SICERE no fue posible su cobro, situación que se presenta hasta la fecha.

En conclusión, la gestión desarrollada por las Direcciones Regionales de Sucursales y la Dirección de Cobros, para el pago de los honorarios a los abogados externos, permiten determinar que se requieren acciones correctivas inmediatas, para fortalecer el sistema de control interno, mejorar la disponibilidad y confiabilidad de la información en relación con los pagos de honorarios.

RECOMENDACIONES

AL LIC. ALEXANDER ANGELINI MORA EN SU CALIDAD DE JEFE SUBÁREA SISTEMAS FINANCIEROS ADMINISTRATIVOS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

1. Instruir para la finalización de la etapa de desarrollo, del requerimiento CUDS-R-370, con el propósito disponer de un módulo en el SICERE que permita el control en el pago de honorarios a los abogados externos.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a la Auditoría Interna, en un plazo de 4 meses, la documentación donde conste la finalización de la etapa de desarrollo del requerimiento CUDS-R-370.

AL LIC. LUIS DIEGO CALDERÓN VILLALOBOS EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE COBROS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

2. Una vez comunicado por la Subárea Sistemas Financieros Administrativos, la finalización de la etapa de desarrollo del requerimiento CUDS-R-370, ejecutar el plan de pruebas y elaborar la revisión y recopilación de los datos requeridos para el uso de esta nueva funcionalidad, con el fin de que pueda ponerse en producción a la brevedad posible.

Para lo anterior coordinar lo que considere pertinente con la Subárea Sistemas Financieros Administrativos, garantizando la integridad de la conceptualización definida oficialmente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Una vez superada esta etapa, realizar las gestiones necesarias para garantizar la capacitación y puesta en marcha de esta nueva herramienta en todas las unidades pertinentes.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a la Auditoría Interna, en un plazo de 9 meses, la documentación donde consten la capacitación e implementación de la nueva herramienta.

A LA LICDA. XIOMARA POYSER WATSON EN CALIDAD DE DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE DE SUCURSALES O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO, A LA LICDA. YOLANDA VALVERDE RIVAS EN CALIDAD DE DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR ATLÁNTICA DE SUCURSALES O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO, AL LIC. LUIS MARIO CARVAJAL TORRES EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CHOROTEGA SUCURSALES O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO, AL LIC. LUIS ALBERTO AGÜERO CORDERO EN CALIDAD DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN BRUNCA SUCURSALES O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO, AL LIC. ALFREDO VINDAS EVANS EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

3. En coordinación con representantes de las Sucursales y con la asesoría legal correspondiente, analizar los resultados evidenciados en el hallazgo 1 del presente informe sobre la estimación de los honorarios por concepto de juicios aplicados a las deudas por cuotas obrero patronales a la institución, con la finalidad de que se adopten las acciones que en derecho correspondan respecto de las sumas cobradas de forma incorrecta a los patronos y su reconocimiento de manera improcedente a los abogados externos.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a la Auditoría Interna, en un plazo de seis meses, la documentación conste el análisis realizado respecto de los casos expuestos por la Auditoría en el hallazgo 1 del presente informe, así como las acciones adoptadas.

COMENTARIO

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los resultados del presente estudio se comentaron el 26 de junio del 2017 con Licda. Xiomara Poyser Watson Directora de la Dirección Regional Huetar Norte De Sucursales, Licda. Yolanda Valverde Rivas Directora de la Dirección Regional Huetar Atlántica De Sucursales, Lic. Luis Mario Carvajal Torres Director de la Dirección Regional Chorotega Sucursales, Lic. Luis Alberto Agüero Cordero Director de la Dirección Brunca Sucursales, Lic. Alfredo Vindas Evans Director de la Dirección Regional Central De Sucursales, Lic. Danilo Rodas Chaverri, Subárea de Gestión Administración y Logística Gerencia Financiera, Licda. Ailyn Carmona Corrales, Asesora de la Gerencia



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Financiera, Lic. Luis Diego Calderón Villalobos Director de la Dirección de Cobros, quienes señalaron lo siguiente:

RECOMENDACIÓN 1

El Licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros, solicita valorar que la recomendación se dirija a la Subárea de Sistemas Financieros Administrativos, y que se efectúen las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Cobros.

Respecto al planteamiento del Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros, se procedió a su análisis. Concluye esta Auditoría que es necesario emitir dos recomendaciones en aras de definir las responsabilidades según las competencias de cada uno de los involucrados en la finalización del requerimiento CUDS-R-370.

Es así que se propone una recomendación dirigida al Lic. Alexander Angelini Mora, Jefe Subárea Sistemas Financieros Administrativos para que proceda a la finalización de la etapa de desarrollo del requerimiento CUDS-R-370, y la otra para el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros con el fin de ejecutar el plan de pruebas y elaborar la revisión y recopilación de los datos requeridos para el uso de la nueva funcionalidad.

Con respecto de la recomendación uno dirigida al Lic. Alexander Angelini, el comentario se realizó el 28 de junio del presente año, indicando el citado profesional que en la recomendación debe incluirse, después de Instruir para su finalización la frase "en su etapa de desarrollo".

Además, comentó que es conveniente emitir una recomendación a la Dirección de Cobros, en la cual se le haga responsable como líder funcional del proceso, para la ejecución de la etapa de pruebas, revisión de la calidad de los datos para la carga en el proceso del cálculo de honorarios, así como la implementación correspondiente.

Las dos solicitudes del señor Alexander Angelini fueron tomadas en cuenta, en cuanto a la inclusión de la frase "en su etapa de desarrollo", se considera pertinente por cuanto delimita la etapa que le compete realizar en la finalización del requerimiento. Respecto a la emisión de una recomendación a la Dirección de Cobros había sido valorado por la Auditoría y efectivamente se incluyó, en el informe.

En lo que respecta a la recomendación dos dirigida al Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros, nuevamente se promovió comentario el 29 de junio del 2017, en el cual el Sr. Calderón Villalobos solicitó, que se modifique el plazo a nueve meses, y se incluya que ese plazo es a partir de la firma del acta de aprobación del requerimiento, esto por cuanto se requiere de la carga de los datos y el plazo para realizar las capacitaciones correspondientes.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En virtud que la recomendación dos, está supeditada a la recomendación uno y de la solicitud realizada por el Director de Cobros, se considera pertinente establecer el plazo de la recomendación en doce meses, esto por cuanto los primeros cuatro meses son de cumplimiento de la recomendación uno.

RECOMENDACIÓN 2

En lo que corresponde a la recomendación tres, los Directores Regionales de Sucursales Central, Huetar Norte, Huetar Atlántica, Brunca y Chorotega, convocados al comentario, solicitan se amplíe el plazo de la recomendación a seis meses.

En virtud de comentarios realizados por los Directores de las direcciones Regionales de Sucursales, con respecto a la ampliación del plazo a seis meses, esta Auditoría considera pertinente establecer el plazo de atención de la recomendación a seis meses.

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Bach. Luis Ángel Espinoza Coronado
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Alexander Nájera Prado
JEFE DE ÁREA

ANP/LAEC/lbc